	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Número de Contrato: INDENV-200-03-594-26

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 7 y 12, modificada por la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:


El Inder Envigado es un establecimiento público, descentralizado y del orden municipal del Municipio de Envigado, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente; creado por medio del Acuerdo del Concejo Municipal No. 017 de 1998, modificado a través del acuerdo No 003 de enero de 2018 y, este a su vez modificado por el Acuerdo 047 de 2021, cuyo objeto es el siguiente:

“Asesorar, formular, planear, ejecutar y controlar políticas, planes, programas y proyectos, y prestar servicios en los ejes temáticos del derecho social del deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y la educación física a través de las etapas de iniciación, formación, competencia; con un enfoque diferencial conforme a las características de la población del Municipio de Envigado y sus grupos de interés, procurando el fomento, patrocinio, masificación y vivencia de los derechos a la educación, a la salud y el derecho social al deporte.

Así mismo, el INDER ENVIGADO administrará, operará y podrá explotar económicamente los bienes inmuebles designados por el Municipio de Envigado a través de acta de entrega, y que sean destinados para la práctica del deporte, esparcimiento, el uso recreativo, y el aprovechamiento del tiempo libre, actualmente construidos y los que en un futuro se construyan. Estos bienes son para el uso y goce de la comunidad, el desarrollo del objeto social del INDER ENVIGADO, y para la generación de ingresos del establecimiento público que puedan ser reinvertidos para garantizar su debido funcionamiento. Esta facultad no incluye el mantenimiento de dichos inmuebles”

El Inder Envigado tiene conformado su patrimonio por los bienes que como persona jurídica adquiera a cualquier título y por los ingresos que reciba, de conformidad con las leyes vigentes, además de las siguientes.

- 1) Las partidas que se establezcan en las Leyes, Ordenanzas y Acuerdos para conforma el patrimonio de la entidad en cumplimiento de su objeto.
- 2) Los recursos que constituyan donaciones para el deporte.
- 3) Las rentas que cree el Concejo Municipal con destino al deporte tradicional y nuevas tendencias, la recreación, actividad física y educación física.
- 4) Los recursos que, de conformidad con Sistema General de Participaciones, correspondan al deporte, la recreación, la actividad física y educación física,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

- por asignación de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación.
- 5) Los recursos de cooperación internacional que sean gestionados a través de la aprobación de proyectos para el deporte, la recreación, la actividad física y la educación física.
 - 6) Los recursos que el Instituto Colombiano del Deporte asigne, de acuerdo con los planes y programas de estímulo y fomento del sector deportivo y las políticas del Gobierno Nacional.
 - 7) El resultado del ejercicio como consecuencia de las operaciones realizadas durante el período o vigencia fiscal, en desarrollo de las funciones de cometido estatal.
 - 8) Los demás ingresos de entidades públicas y/o que se generen por la suscripción de convenios o contratos.

Que el Inder Envigado es el ente ejecutor de programas de Deporte, Recreación, Actividad Física y Educación Física para los diferentes tipos poblacionales de las diferentes zonas del Municipio.

Que el objetivo establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre – Inder Envigado es presentar claridad en los procedimientos internos a seguir para la adquisición de bienes y servicios y aquellos asuntos propios de la contratación, desde la planeación y su paso por los subprocesos de selección, ejecución, vigilancia y control. Su aplicación no releva al usuario de la observancia de las normas vigentes y sus modificaciones e integra elementos que permiten la estandarización de los procesos, bajo el marco normativo de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Ley 1712 de 2014 y Decreto 1082 de 2015.

Que el objetivo principal del Plan Anual de Adquisiciones es permitir que la entidad aumente la probabilidad de lograr mejores condiciones de competencia a través de la participación de un mayor número de operadores económicos interesados en los procesos de selección que se van a adelantar durante el año fiscal, y que el Estado cuente con información suficiente para realizar compras coordinadas, que se verificó la presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones, para la vigencia 2026.

Que la plataforma estratégica del Inder Envigado, lo integran: la misión, la visión, la política y los objetivos de calidad; que actualmente el Inder Envigado cuenta con una planta de cargos de administrativos, profesores, mantenimiento, vigilancia, auxiliares, instructores y contratistas que apoyan la gestión administrativa y que tienen por objeto la gestión en los procesos de Direccionamiento Estratégico, Planeación, Financiero, Talento Humano, Administrativo entre otros; y que para lograr la ejecución de estos programas misionales y de apoyo y lograr el normal funcionamiento de las actividades se generan a diario una serie de actividades deportivas

De otro lado cabe mencionar que según el Artículo 70 de la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte, impone la obligación a los municipios de **construir, administrar, mantener y adecuar escenarios deportivos, en los siguientes términos:**

“Artículo 70. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, reitera esta obligación, diciendo que los institutos tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, COLDEPORTES, dará la asistencia técnica correspondiente.”

Conforme a lo anterior y para el Cumplimiento de las Disposiciones de la Ley 181 de 1995, el municipio de Envigado se ha perfilado como referente deportivo a nivel, departamental, nacional e internacional, en este cuatrienio apunta a mantener el proceso de participación en varios torneos deportivos estableciendo alianzas con los diferentes organismos nacionales e internacionales, que permitan convertir a Envigado en una ciudad especializada en el turismo deportivo, ligado a la celebración de congresos y eventos.

Que, conforme a los contratos y comodatos suscritos, el Índer Envigado administra diez (10) piscinas, ubicadas en las siguientes sedes según cuadro adjunto, las cuales hacen parte integral de la infraestructura y que a través de ellas se brinda la oferta institucional a la comunidad envigadeña.

Con el fin de dar cumplimiento a la misión, objetivos y metas formuladas, se requiere contar con los servicios e insumos necesarios para un adecuado funcionamiento de las mismas.

N.º	NOMBRE SEDE	CANT	DIRECCIÓN	BARRIO / VEREDA
1	Parque Polideportivo Sur	02	Carrera 48 N°46 Sur 150	Primavera
2	Parque Recreativo	03	Carrera 43 A N°39 Sur 58	Centro
3	Las Cometas	01	Transversal 34F Sur N°27 F 50	Alto de Misael
4	Alto de los Sueños	01	Carrera 28 N°27 Sur 95 Loma El Esmeraldal	Alto de Misael
5	Las Palmas	01	Vereda Las Palmas cerca Institución Educativa Las Palmas	Las Palmas
6	Palmeras	02	Carrera 24 B N° 40 A sur 49	La mina

Sede Palmeras



Sede deportiva Inder Envigado



Sede Palmas



Sede cometas



Alto de los sueños



Parque Polideportivo Sur



Parque acuático los colores



Parque acuático los colores



Las piscinas constituyen uno de los establecimientos públicos que más atención y seguimiento deben tener los entes de control municipal, ya que los elementos que las conjugan tienen un alto riesgo potencial para la salud de los usuarios, riesgo que cada día es más acentuado por el uso multitudinario que está presente en este tipo de instalaciones, e indudablemente es el aspecto más importante a controlar dentro de la



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

vigilancia epidemiológica de estas zonas recreativas y deportivas. Sí tenemos en cuenta que su uso está sometido a una demanda incesante y creciente por parte de la población, no solo como lugares de esparcimiento, sino también para la práctica del deporte e incluso para la recuperación de ciertas patologías, por lo tanto, está suficientemente justificada la necesidad de llevar un control riguroso de la calidad de sus aguas. Dicho control debe ser el adecuado para realizar una evaluación correcta del estado del agua y de sus métodos de tratamiento a los que es sometida y para ello requiere la adquisición de elementos químicos que permitan tener en adecuado estado y de acuerdo con las normas que rigen este sector en términos de salud: estos productos están descritos en un archivo adjunto que contiene las especificaciones técnicas (fichas de producto).

El Índer Envigado pretende brindar las condiciones sanitarias necesarias para que la población, disminuyendo los riesgos por factores de riesgos prevenibles en el ambiente o el comportamiento de la sociedad, con las acciones del análisis del agua destinada a la recreación, y dar cumplimiento del decreto 780 de 2016 y los lineamientos de la Dirección Seccional de Salud de Antioquia a través de la circular 0188 o la que la sustituya. Decreto 0554 de 2015 en su Artículo 6. Parámetros de calidad del agua y productos y sustancias químicas utilizadas en el tratamiento de agua contenida en estanques de piscinas. El agua que se almacene en estanques piscinas debe ser limpia y sana. Para el efecto, el Ministerio de Salud y Protección Social definirá los parámetros generales físico-químicos y microbiológicos del agua y cuales hace referencia para las autoridades sanitarias departamentales, distritales y municipales categoría especial 1, 2 Y 3.


Para lo anterior, el Índer Envigado lleva un Registro de Control Sanitario de Piscinas que permite evidenciar que las piscinas del Índer Envigado no genera ningún riesgo de salud pública para la comunidad en general y son aptas conforme a la normatividad de los entes de control sanitario como la Secretaría de Salud del municipio de Envigado y que se requieren para dar cumplimiento y el normal funcionamiento de la Entidad.

El proceso de compra en las entidades públicas tiene en lo fundamental etapas que sirven para la planeación de la adquisición del bien y servicio, dentro de los cuales se encuentra el plan anual de adquisiciones, documento que plasma las necesidades de la entidad en la adquisición de bienes, obras y servicios que se pretende adquirir durante el año, en donde se enuncia las diferentes modalidades de contratación. El estado interviene en el desarrollo de la actividad económica como consumidor y como productor. Así, actúa como unidad económica de consumo cuando adquiere bienes y servicios de las empresas privadas para desarrollar las funciones y los objetivos que se tienen por cumplir con la contratación a desarrollar dentro de los que se encuentra el enunciado a continuación.

CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasajes	\$130.000.000

<https://community.secop.gov.co/Public/App/AnnualPurchasingPlanEditPublic/View?id=537224>

Que por lo anterior y acorde con los lineamientos dirigidos a la operatividad de los diferentes procesos se hace necesario contar con insumos químicos necesarios para el desarrollo de las actividades

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

misionales que se traducen en una eficiente labor administrativa.

Que para el mantenimiento y seguridad de las diferentes piscinas a cargo del Índer Envigado, se hace necesaria la adquisición de insumos químicos, herramientas y/o equipos para el tratamiento y mantenimiento de aguas para regular las condiciones sanitarias y de seguridad de las piscinas, según la normativa actual en los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Índer Envigado.

Por lo expuesto y para dar cumplimiento a la ejecución de los programas del plan de desarrollo municipal se hace necesario la contratación del servicio de suministro de insumos químicos

El Índer de Envigado pretende realizar la contratación del suministro de insumos químicos, herramientas y/o equipos para el tratamiento y mantenimiento de aguas en los escenarios deportivos y recreativos administrados por el Inder Envigado , toda vez que La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2º, que uno de los fines del Estado es: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES TECNICAS


SUMINISTRO DE INSUMOS QUÍMICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS PISCINAS ADMINISTRADAS POR EL ÍNDER ENVIGADO, UBICADAS EN EL POLIDEPORTIVO SUR, PARQUE RECREATIVO, LAS COMETAS, ALTO DE LOS SUEÑOS, PALMERAS, LAS PALMAS Y LAS DEMÁS QUE LE SEAN ASIGNADAS AL ÍNDER ENVIGADO

2.1 CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

Código Segmento	Nombre Segmento	Código Familia	Nombre Familia	Código Clase	Nombre Clase	Código Producto	Nombre Producto
49000000	Equipos, suministros y Accesorios para Deportes y recreación	49240000	Equipo de recreo, parques infantiles y equipo y suministro de natación y spa	49241700	Equipo y suministro de piscina y spa	49241712	Químicos para piscinas o piscinas de hidromasaje

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios contenidos en la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios, y normatividad aplicable relacionada.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, consagran las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y como excepciones la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

En consideración a la naturaleza del presente proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes teniendo en cuenta que los bienes objeto del proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y que el precio constituye entonces el único aspecto a ponderar, EL ÍNDER ENVIGADO adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: **Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica**, de acuerdo con el procedimiento establecido en el literal a), numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ESTUDIO DEL SECTOR ANÁLISIS DEL MERCADO

El análisis del sector se realizó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, mediante el análisis de procesos similares publicados en SECOP II, cotizaciones del mercado y consulta de proveedores del sector dedicados al suministro de insumos químicos para piscinas.

Se analizaron variables como comportamiento histórico de precios, condiciones comerciales, tiempos de entrega, capacidad técnica de proveedores, condiciones logísticas y pluralidad de oferentes, evidenciándose la existencia de proveedores idóneos con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

El presupuesto oficial fue determinado con base en el promedio de cotizaciones obtenidas y análisis de mercado efectuado por la entidad.

4.2 PLAN DE ADQUISICIONES



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubicación
49241712	Suministro Químicos 536	Enero	Enero	1 Mes (s)	Selección abierta subasta inversa	Recursos propios	203.942.000 COP	203.942.000 COP	No	NA	OFICINA ADMINISTRATIVA	Envigado

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial del Índer Envigado para esta contratación es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$130.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.4 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, el Índer Envigado cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 20260636 del 21 de mayo de 2026, expedida por la Dirección Financiera del instituto.

Fuente de financiación	Marcar con (X) según fuente de financiación que le aplica	Fecha de terminación	Tipo de Proyecto Marcar con (X)	
			Inversión	Funcionamiento
Convenio:				
Transferencia	x	26/12/2026	x	
Recursos propios				
Presupuesto participativo (P.P)				
Tasa Pro-deporte				
Ley 1289 de 2009 (Ley del Tabaco)				
Otro: <u>Especificar cual</u> _____				

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Índer Envigado determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; teniendo en cuenta que el presente proceso corresponde

a una selección abreviada a través de Subasta Inversa (electrónica), la oferta más favorable corresponde a aquella que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, **oferte el menor precio** en el evento de Subasta Inversa (electrónica).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Carta de presentación de la propuesta	Diligenciar y firmar formato 1 * En caso de consorcio o unión temporal solo se entregará una carta firmada por el representante de la figura asociativa.
Acta de conformación de la unión temporal o consorcio	Aportar documento si hay lugar a ello formatos 5 o 6 *
Autorización de la junta o asamblea de socios	Cuando por razón a la cuantía o el objeto de que se trata el negocio jurídico, el representante del proponente tenga que recibir autorización de su junta directiva o asamblea de socios deberá darse a conocer con el objeto de verificar si se tiene la capacidad suficiente para la celebración del contrato En consecuencia, deberá Aportar la autorización para que el representante legal pueda comprometer válidamente a quien representa En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa, quiere decir que se verificará y deberá aportarse por cada uno los miembros que tiene esa capacidad restringida.
Certificado de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales	Diligenciar y firmar formato 2 * según corresponda Debe ir acompañado con copia de la T.P del contador o revisor fiscal y el certificado vigente de no tener sanciones o investigaciones disciplinarias expedido por la Junta Central de Contadores. En caso de no tener revisor fiscal dicha certificación debe ser allegada por el representante legal. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.
Declaración de inhabilidades e incompatibilidades	Diligenciar y firmar formato 4 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Declaración de multas y/o sanciones	Certificado - Diligenciar y firmar FORMATO 3A o 3B * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Certificado de existencia y representación legal o registro mercantil en caso de	Certificado de Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

que el proponente sea persona natural	Debe haberse constituido la sociedad en un término no menor a dos (2) años, desde la fecha de presentación del documento.
Fecha de Constitución de la Sociedad	En caso de que le proponente sea persona natural debe anexar el registro mercantil al cual se verificará la constitución del registro con un término no menor a dos (2) años desde la fecha de presentación del documento. En caso de proponente plural la constitución deberá ser acreditada al menos por uno de los miembros. El representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal debe estar facultado para suscribir el acuerdo y el contrato estatal y tener autorizaciones estatutarias correspondientes.
Que la duración de la persona jurídica	Que la duración de la empresa sea igual o superior al plazo del contrato y tres (3) años más. En caso de proponente plural la constitución deberá acreditarse por cada uno de sus miembros.
Para SOCIEDADES ANÓNIMAS ABIERTAS se deberá aportar adicionalmente la fotocopia Certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores. Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.2.2.8.	Aportar documento(s) Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales al menos uno de los participantes en dichas figuras asociativas debe acreditar la fecha mínima de constitución solicitada.
Registro único de proponentes (RUP)	Presentar documento en firme, con fecha de expedición no superior a TREINTA (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre, ORIGINAL O EXPEDIDO VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN (sin perjuicio del análisis de subsanabilidad). En caso de consorcio o unión temporal este requisito será presentado y verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa. En caso de persona natural proponente igual deberá aportar este certificado.
Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente y el representante legal en caso de ser persona jurídica	Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
SOCIEDADES DE PERSONAS: Para este tipo de sociedades se hace necesario que el proponente allegue certificación de	Aportar documento En caso de consorcio o unión temporal este requisito será allegado por cada uno de los miembros de la figura asociativa



**Estudios previos
contratación subasta inversa**

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

<p>composición accionario, señalando claramente i) nombre de los socios ii) número de identificación iii) tipo de identificación iv) fecha de expedición del documento de identificación. Sociedad limitada Sociedad colectiva Sociedad en comandita simple Sociedad o empresa unipersonal</p>	
<p>PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO: Copia de la inscripción ante la entidad territorial respectiva (gobernación o alcaldía) o cualquier otra entidad que lo vigile con la nota de vigencia.</p>	<p>Aportar documento Se recuerda que para el caso de consorcios o uniones temporales tenga integrantes con esta condición deberá presentarla con la oferta</p>
<p>Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente. Cumplimiento de Normatividad, vigilancia, inspección y control para ESAL. Certificado emitido por la Entidad competente</p>	<p>El documento debe dar cuenta de la entrega de documentación de orden administrativo, financiero y contable correspondiente al año inmediatamente anterior para consorcio o uniones temporal deberá presentarse esta condición si alguno o todos los miembros de la figura asociativa lo son.</p>
<p>Certificado de responsabilidad fiscal</p>	<p>Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa.</p>
<p>Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o de persona Natural proponente</p>	<p>Fotocopia de la cédula del representante legal o representante de la Unión Temporal o Consorcio</p>
<p>Fotocopia legible del registro único tributario RUT actualizado</p>	<p>Aportar documento expedido por le DIAN, vigente de 2019 en adelante. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa</p>



**Estudios previos
contratación subasta inversa**

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

Certificado de antecedentes judiciales. Consulta del registro nacional de medidas correctivas RNMC.	Entregado por el proponente con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, o verificado por el Índer Envigado. En caso de consorcio o unión temporal este requisito será verificado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Garantía de seriedad de la propuesta	10% del presupuesto oficial y vigencia de TRES (03) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. La entidad deberá hacer la corroboración de la respectiva garantía conforme a la normativa nueva del gobierno nacional
Certificado de discapacidad	Certificado firmado por el Contador o revisor fiscal en caso de que el proponente quiera aportarla o resolución expedida por el ministerio de trabajo.
Condición de MYPIMES cuando en la resolución de apertura se haya hecho la respectiva limitación	En atención a que el presente proceso se encuentra limitado a MIPYMES departamentales, los proponentes deberán acreditar dicha condición de conformidad con la normatividad vigente y los documentos del proceso, como requisito habilitante para participar en la presente convocatoria.
Certificado de origen licito de recursos	Diligenciar y firmar formato 7 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Compromiso anticorrupción	Diligenciar y firmar formato 8 * En caso de consorcio o unión temporal este requisito será diligenciado por cada uno de los miembros de la figura asociativa
Libreta Militar O documento que acredite que presenta su situación militar definida en caso de que el proponente sea hombre (persona natural)	En caso de que el proponente sea una persona natural Anexar copia de libreta militar o certificado de situación militar definida para menor de 50 años.
Certificado De No Ser Deudor Alimentario Redam	El proponente como persona Natural como persona jurídica o como representante de la figura asociativa que presente la oferta debe acreditar que no se encuentra como deudor moroso de materia de alimentos ley 2097 de 2021 certificado REDAM vigente.
REQUISITOS DE CAPACIDAD TECNICA	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
Aceptación de condiciones técnicas	Diligenciar el FORMATO N°9 FICHA TÉCNICA (ver anexo) mediante la cual el proponente declara que entiende y acepta las condiciones y características descritas en todas y cada una de las fichas técnicas del proceso publicadas por la entidad, sin que el proponente modifique alguna de sus condiciones y declara dar cumplimiento total.

REQUISITOS DE EXPERIENCIA		
DESCRIPCIÓN REQUISITO	DEL	REQUERIDO
El RUP (no podrá tener una vigencia superior a un mes de la presentación de la oferta) EXPEDIDO EN FORMA VIRTUAL CON CÓDIGO DE VERIFICACIÓN.		<p>En cumplimiento del segundo inciso del artículo 6 de la ley 1150 de 2007 dicha experiencia solo se podrá verificar en el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.</p> <p>El oferente deberá acreditar como experiencia dos (2) contratos, inscritos en el RUP, TERMINADOS, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 74.24 SMMLV.</p> <p>Cada contrato con el que se verificará la experiencia deberá tener registrado mínimo los dos (2) códigos de productos solicitados inscritos hasta el tercer nivel</p> <ul style="list-style-type: none"> • 49241700 • 49241712
Experiencia diferenciadora para EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		<p>Aquellos proponentes que puedan acreditar ALGUNAS DE ESTAS DOS CONDICIONES POSEEN UNOS CRITERIOS DIFERENCIALES QUE LA ENTIDAD HA DEFINIDO EN LA EXPERIENCIA</p> <ul style="list-style-type: none"> • EMPRENDIMIENTOS y EMPRESAS DE MUJERES • EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD <p>Cuando se puede demostrar algunas de las dos condiciones podrá acceder al contrato, siendo Mipymes de la jurisdicción que ya definió la entidad, siempre que demuestre en experiencia lo siguiente: El oferente deberá acreditar como experiencia mediante un (1) contrato y hasta tres (3), inscrito en el RUP, cuya sumatoria deberá ser igual o superior al presupuesto oficial expresado en SMMLV, esto es 74.24 SMMLV.</p>



**Estudios previos
contratación subasta inversa**

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

	<p>ENTRE TODOS LOS CONTRATOS con LOS QUE SE VERIFICARÁ LA EXPERIENCIA deberá tener registrado DE TODOS ESTOS CODIGOS hasta el tercer nivel 49241700 49241712</p> <p>NOTA: La entidad verificará las certificaciones en el RUP, diligenciar el formato de resumen de experiencia F-GJ -009</p> <p>NOTA: en caso de que alguno de los oferentes acredite la inclusión de personas discapacitadas como criterio diferenciador. será llevado a las obligaciones específicas del presente proceso de contratación conforme a lo establecido en el Decreto 287 de 2026.</p> <p>NOTA 2: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende acreditar acompañada de la factura electrónica. Es preciso aclarar que los certificados que presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones.</p>
Formato para declaración de experiencia	<p>El proponente deberá diligenciar el formato entregado por la entidad mediante el cual manifiesta a la entidad cual o cuales son los contratos inscritos en el rup que quiere hacer valer para acreditar su experiencia habilitante, de tal forma que la entidad tenga una manera directa para hacer su cotejo.</p> <p>NOTA 2: El oferente deberá adjuntar certificación o contrato o documento que haga sus veces de la experiencia que pretende acreditar acompañada de la factura electrónica. Es preciso aclarar que los certificados que presentarán son de aquellos contratos que están registrados en el RUP y que son los mismos que se pretende acreditar como experiencia indicados por el proponente en el documento sugerido para ello anexo a este pliego de condiciones En caso de que este requisito no se allegado con la propuesta, será objeto de subsanación y solo hasta ese momento la entidad verificará lo correspondiente con la experiencia.</p>
REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA (según análisis que debe diligenciar el proceso Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
índice de liquidez Activo corriente sobre pasivo corriente	Igual o superior a un punto (1.0)



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

Índice de endeudamiento Pasivo total sobre activo total	Menor o igual a cincuenta y cinco por ciento (55%)
Razón de cobertura Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Igual o superior a dos (2) punto o Indeterminado
Capital de trabajo Activo corriente menos pasivo corriente	Una (1) vez el presupuesto oficial, esto es \$130.000.000
REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (según análisis que debe diligenciar el proceso de Gestión Financiera)	
DESCRIPCIÓN DEL REQUISITO	REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a cero coma cero ocho (0,08)
RENTABILIDAD DEL ACTIVO Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a cero coma cero siete (0,07)

6. PROPUESTA ECONÓMICA

El Proponente debe allegar su propuesta económica, conforme lo establezca la entidad.

La propuesta económica por parte de los proponentes lo constituye la cifra establecida al responder a la pregunta Lista de artículo/lista de precios, que corresponde con la suma total de ítem unitarios el cual según los análisis del mercado para la entidad es de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/L (\$3.493.260)**. Cuando se responda a esta pregunta con el valor del presupuesto oficial será objeto de rechazo porque la subasta no puede asumirse en forma desequilibrada, es decir unos proponentes poniendo el valor de su sumatoria de ítems y otros con el presupuesto, pues en todo caso es evidente que esta última cifra es mucho mayor a la de la sumatoria unitaria. En consecuencia, para que el ejercicio sea equilibrado y para que la subasta inicie de manera correcta la subasta se surtirá sobre la base de la suma de los valores unitarios, luego la adjudicación si será realizada sobre el presupuesto oficial.

Al final de la audiencia de subasta, el proponente ganador deberá diligenciar el (**FORMATO N°10**), teniendo en cuenta que, si se realiza el procedimiento mediante la plataforma SECOP II, se deberán replicar exactamente en cada ítem los valores allí ofertados.

En el evento de no discriminar los IMPUESTOS a que haya lugar y que el valor de los bienes o servicios ofrecidos causen dicho impuesto, el Inder de Envigado lo considerará incluido en el valor en la oferta presentada o en el evento en el que se discriminen los IMPUESTOS y no los causen, en ambos casos, los contratistas a los cuales se les adjudican los procesos de contratación, tienen la obligatoriedad de presentar su factura de cobro con las mismas condiciones de su propuesta económica, esto debido a que la dirección financiera tiene el deber de reportar periódicamente a la DIAN esta información, ya que es la DIAN la entidad competente para realizar los respectivos controles.

Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando se diligencie por parte del ganador el formato susodicho Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

Cuando de conformidad con la información a su alcance el Inder Envigado considere o estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo se deberá proceder conforme a lo dispuesto por el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.2.4

La propuesta deberá presentar el valor unitario de cada uno de los suministros generados; y este valor se irá descontando del presupuesto oficial del proceso cada que se utilicen los diferentes servicios o se soliciten los elementos inherentes al proceso por parte del Inder Envigado. **En caso de que no se alcance a requerir elemento hasta por el monto total del contrato no dará al contratista para reclamar esos recursos. Solo se paga por lo entregado finalmente**

Precios unitarios bajo la figura de monto agotable

Para esta contratación, el proponente GANADOR deberá allegar diligenciado en su totalidad el formato con base en precios unitarios bajo la figura de monto agotable, el cual se utiliza cuando se quiere utilizar todo el presupuesto oficial, donde la entidad a medida que vaya necesitando cada bien unitario lo puede pedir al contratista.

El proponente deberá poner el valor en plataforma como respuesta a la pregunta lista de precios, conforme a la sumatoria de ítem unitarios que estima para su oferta incluido todos los impuestos a que haya lugar. (se admitirá para la oferta de cada proponente la consagración de hasta dos cifras decimales)

NOTAS: (solo para cuando se utiliza la figura de monto agotable) como lo es en este caso

- **El contrato se adjudicará por el total del presupuesto oficial.**
- Los valores unitarios no podrán ser superiores al promedio de precios, determinado en el estudio del mercado (estudios previos).



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

En todo caso de no utilizarse todo el recurso económico disponible, al terminar el plazo de ejecución, se liquidará el contrato con el saldo a favor del Índer de Envigado

6.1. MARGEN MÍNIMO DE OFERTA

El margen de mejora de oferta en el presente proceso de selección será mínimo del 2% sobre la oferta económica más baja presentada por los oferentes para cada Grupo de la subasta. **Es decir, el margen mínimo de mejora de oferta será del dos por ciento (2%) respecto de la menor oferta válida presentada.**

En el evento que no se cumpla lo precitado, el lance se considerará no válido y en consecuencia no será tenido en cuenta, y no podrá continuar efectuando más lances durante el desarrollo de la subasta.

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

EL ÍNDER ENVIGADO , de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente, el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la contratación de la siguiente forma:

En los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, así.

Asignación y tratamiento

Se adjunta archivo en Excell con la matriz de riesgos

Formas de Mitigarlo

Se adjunta archivo en Excell con la matriz de riesgos

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

GARANTÍA ÚNICA: De conformidad con el señalado en los artículos **Artículo 2.2.1.2.1.5.4, Artículo 2.2.1.2.3.1.2** el proponente favorecido con la adjudicación del contrato deberá constituir a favor del Índer Envigado, una Garantía Única, la cual cubrirá los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato y que cubra los siguientes riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	APLICA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10% del presupuesto oficial	Término de treinta (90) días calendario contados a partir de la fecha límite de entrega de las ofertas.	SI
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	20%	Término de duración del contrato y seis (6) meses más.	SI
CALIDAD DE LOS BIENES	15%	Término de duración del contrato y tres (3) meses más.	SI

Nota: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los bienes que lo requieran y que en ningún caso podrá ser inferior a seis (06) meses, contado a partir de la fecha de entrega de los mismos.

SERIEDAD DE LA OFERTA: En esta etapa el riesgo está representado por el cumplimiento o negativa del contratista a la suscripción y firma del respectivo contrato. Se requiere garantizar la seriedad de la oferta.

“Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos diez (10%) del valor de oferta”.

El valor de la mencionada garantía no podrá ser inferior al 10% del monto de las propuestas o del presupuesto oficial estimado, según se establezca en el pliego de condiciones, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. La suficiencia de esta garantía será verificada por la entidad estatal contratante al momento de la presentación de las ofertas. La no vigencia de la garantía de seriedad desde la fecha del cierre del proceso será causal de rechazo de esta última.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015). Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados.


9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y la cuantía del proceso así como el numeral 14 del Anexo 4 del Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la Entidad revisó las excepciones establecidas, encontrando que conforme la cuantía del proceso y lo establecido en el citado numeral del mencionado anexo, “en consecuencia puede decirse que le proceso si esta () no está (), cobijado por acuerdo comerciales”

El Estado Colombiano para las **entidades estatales del nivel municipal** tiene vigentes los siguientes Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio: Artículos 2.2.1.2.4.1.1. y 2.2.1.2.4.1.2. Decreto 1082 de 2015:

Determinación de aplicabilidad de acuerdos comerciales. Circular M-MACPC-11		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	NO	NO	NO	NO
	México	NO	NO	NO	NO
	Perú	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		NO	NO	NO	NO
Corea		NO	NO	NO	NO
Costa Rica		NO	NO	NO	NO
Estados AELC		NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		NO	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	NO	NO	NO
	Guatemala	NO	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		NO	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	NO

NOTA: Con relación a la exclusión No. 14 del Anexo 4- Las convocatorias limitadas a Mipymes. Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la entidad verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así,

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de Convocatoria; los estudios y documentos previos: o el borrador del pliego de condiciones.

(EN CASO DE ESTAR EXCLUIDO) Dichas exclusiones de aplicabilidad y excepciones se encuentran contenidas en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Versión M-MACPC-11, y según el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. (Para cada uno de los acuerdos)


De conformidad con los Acuerdos Comerciales vigentes, en las modalidades de selección de Selección Abreviada, el plazo entre la publicación del aviso de convocatoria del proceso y el cierre para presentar ofertas de éste no podrá ser inferior a 30 días calendario cuando el aviso de apertura, las bases del proceso y la documentación de la contratación sean publicados en el Portal Único de Contratación

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

10.1.2 Obligaciones del *Índer Envigado*

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Aprobar la póliza que garantiza el contrato.
3. Inicio del contrato en Secop II
4. Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
5. Dar cumplimiento a las medidas de austeridad y eficiencia de que trata el Decreto 1737 de 1998.
6. Proporcionar la información necesaria para la debida y oportuna ejecución del contrato.
7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato.
8. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, de los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el Índer Envigado.
9. Hacer la terminación y liquidación del contrato.
10. Enviar los requerimientos a través de la supervisión del contrato
11. El INDER Envigado, a través del supervisor designado para el presente proceso de contratación, verificará durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones, medidas afirmativas, incentivos o condiciones especiales de ejecución que hayan sido acreditadas, reconocidas o incorporadas en favor del contratista en aplicación del Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad. Para tal efecto, el supervisor revisará la documentación que corresponda, especialmente aquella que deba presentarse con cada solicitud de pago, o los soportes mediante los cuales el contratista justifique la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento, cuando ello sea procedente.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

10.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y como fue pactado.
2. Cumplir con los requisitos y especificaciones mínimas ofertadas y contratadas.
3. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones definitivos o invitaciones, estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista.
4. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, la seguridad social integral y pago de parafiscales.
5. Presentar la cuenta de cobro o factura en los tiempos establecidos para el pago del contrato.
6. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato.
7. Asistir a las reuniones acordadas o citados por el Inder.
8. Atender las recomendaciones que le efectúe el Índer Envigado por intermedio de funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual.
9. Cumplir con las cantidades y especiaciones técnicas establecidas en la propuesta económica.
10. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna, salvo por autorización escrita del Inder Envigado.
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
12. Disponibilidad de los elementos necesarios para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad.
13. Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato (supervisor), la certificación a la fecha expedida por parte del Revisor Fiscal o Representante Legal según sea el caso, en el cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, de todo el personal que así lo requiere.
14. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilataciones y controversias.
15. Informar oportunamente a la Entidad sobre los obstáculos, problemas o sugerencias que encuentre en el desarrollo del contrato.
16. Garantizar óptimas relaciones interpersonales entre el personal a su cargo y el personal de la Entidad.
17. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015
18. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral
19. Desarrollar los mecanismos necesarios para la prevención de riesgos y accidentes en relación con el suministro, en caso de ser necesario.

20. El contratista se compromete y se obliga frente al Índer Envigado a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier reclamación (Demanda, reclamo, acción legal, costo, entre otros), provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones y omisiones ocasionadas por el Contratista, Subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del contrato
21. Las demás que sean de la naturaleza del presente contrato.
22. Cumplir con la seguridad y salud en el trabajo
23. Presentar el carnet de vacunación Covid 19 de las personas que vayan a desarrollar el objeto contractual.

10.1.4 Obligaciones Específicas del Contratista

1. Entregar los insumos químicos requeridos conforme a las especificaciones técnicas, cantidades solicitadas y condiciones ofertadas y aceptadas por la entidad.
2. Realizar las entregas parciales dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor del contrato.
3. Entregar los productos en el Parque Estadio Polideportivo Sur de Envigado o en el lugar previamente indicado por el supervisor del contrato.
4. Garantizar que los productos suministrados sean nuevos, originales, de óptima calidad y aptos para el tratamiento y mantenimiento de aguas de piscina.
5. Entregar cada producto debidamente identificado, con lote, fecha de vencimiento, ficha técnica y hoja de seguridad cuando aplique.
6. Garantizar que los productos con fecha de vencimiento cuenten con una vigencia igual o superior a veinticuatro (24) meses, salvo que por su naturaleza técnica se justifique una vigencia diferente y esta sea aceptada por la supervisión.
7. Cambiar, a su costo, los productos rechazados por defectos de calidad, empaque, estado, vencimiento, rotulación o incumplimiento técnico, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento del supervisor.
8. Asumir los costos de transporte, cargue, descargue, reposición y demás gastos necesarios para la correcta entrega de los insumos.
9. Mantener durante la ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y de calidad presentadas en la oferta y aceptadas por la entidad.
10. Informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el suministro y atender los requerimientos que se formulen durante la ejecución del contrato.
11. Cumplir la normatividad vigente aplicable al almacenamiento, transporte, manipulación, rotulación y entrega de sustancias químicas utilizadas para el tratamiento de aguas de piscina.
12. Entregar, cuando aplique, las hojas de seguridad y recomendaciones de manejo seguro de los productos químicos, con el fin de prevenir riesgos para las personas, las instalaciones y el ambiente.
13. Adoptar las medidas necesarias para prevenir derrames, fugas, emisiones o cualquier afectación ambiental durante el transporte y entrega de los insumos, y responder por la atención inmediata de cualquier incidente atribuible a su operación.

14. Gestionar adecuadamente los empaques, envases, residuos o materiales resultantes de la entrega o reposición de los productos, conforme a la normativa ambiental aplicable.
15. En caso de que el contratista haya sido beneficiario de alguna de las medidas afirmativas, incentivos o condiciones previstas en el Decreto 287 de 2026, mediante el cual se crea el Sistema Integral de Preferencias en la contratación pública en favor de personas con discapacidad, deberá mantener durante la ejecución contractual las condiciones que dieron lugar a dicho beneficio o cumplir las condiciones especiales de ejecución incorporadas en el contrato, según corresponda. Para estos efectos, deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones o, en caso de no ser posible su cumplimiento, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan, conforme a lo previsto en el Decreto 287 de 2026.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del Contrato estará a cargo del funcionario que designe el ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría de Colombia compra eficiente y el Manual de Contratación de la Entidad.

Carlos Alberto Giraldo Meza
C.C 1.047.494.812
Almacenista General

10.3. FORMA DE PAGO


El pago será realizado por la entidad al contratista, mediante consignación bancaria o transferencia electrónica, previa presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este Pago se hará de forma mensual, de acuerdo a los bienes y servicios entregados, previo recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C., previa aprobación de la garantía única y sujeto al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

ANTICIPO: El Instituto de Deportes, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo de Libre - Índer Envigado, **NO** dará anticipo para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: el contratista deberá entregar un certificado donde conste su cuenta de ahorros o corriente dispuesta para el pago, firmada por el representante legal.

10.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del presente contrato será durante el período comprendido desde la fecha de inicio en Secop II y hasta el día **26 de diciembre de 2026** sin superar la presente vigencia fiscal.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

10.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se ejecutará en la ciudad de Envigado, en las instalaciones del Índer Envigado, o donde este lo requiera.

Parágrafo: la ejecución en todo caso no podrá superar la vigencia fiscal del año 2026.

11. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate de las propuestas presentadas, la entidad aplicará los criterios de desempate establecido en la normativa del régimen de Ley 2069 de 2020 y complementarias, así:


La documentación para demostrar el cumplimiento de estos factores deberá ser aportados a través de la plataforma Secop II al cierre del proceso con la oferta, para poder ser tenidos en cuenta, después no podrán ser subsanados por el oferente.

ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El representante legal certificara si los bienes o servicios se cumplirán con bienes nacionales o extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Acá se debe tener presente lo siguiente: Participar es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente a la mujer cabeza de familia, o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar.

No basta con que la persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal tengan en su planta a mujeres que reúnan dicha condición, sino que se debe demostrar la participación de las mismas, con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos—tratándose de personas jurídica—. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros”.

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

La situación de mujer cabeza de familia se demuestra:

El párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo».

La situación de mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se demuestra:

Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que, por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Para acreditar que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 24 de la citada norma:

ARTÍCULO 24. Los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas en situación de discapacidad tendrán las siguientes garantías:

a) A que sean preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación;

Por lo tanto, se deberá presentar la certificación de la Regional Del Ministerio de Trabajo, expedida en un lapso no superior a 90 días a la fecha de cierre del proceso en la cual consta el número de empleados y el número de ellos en condiciones de discapacidad, como la certificación del representante legal que específicamente ese personal se encuentra vinculados por lo menos con anterioridad a un año; y que igualmente se mantendrán por un lapso igual al de la contratación;

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que **acredite la vinculación** en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

Para la acreditación se tendrá presente lo establecido en el párrafo segundo del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección”.

Se deberá acreditar una antigüedad igual o mayor aun año de vinculación de cada una de estas personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para los casos de constitución de la empresa inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, **que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina** pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

La proponente persona jurídica o el proponente plural (consorcio o unión temporal) **deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones por medio de la certificación expedida por el Ministerio del Interior** que es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio.

5. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación.

Acá se debe tener presente lo siguiente: **Participar** es tener parte en una sociedad o negocio o ser socio de ellos. Por lo tanto, no es que se tenga vinculado laboralmente personas en proceso de reintegración o reincorporación, vale señalar que se trata de aquellas personas que hayan pertenecido a grupos al margen de la ley y que se encuentren en proceso de reintegración a la sociedad.

Se deberá acreditar con la certificación que les expida la Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN-, entidad adscrita a la Presidencia de la República, la cual será verificada a través del link <http://www.reincorporación.gov.es/agencia>

6. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o

reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El representante legal del proponente plural es quien debe certificar las circunstancias que la norma señala, cumpliendo con la regulación legal sobre la forma de acreditar la condición de madre cabeza de familia o de personas en proceso de reintegración y reincorporación.

7. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación es la prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019.


8. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La forma de acreditación del tamaño empresarial está prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 957 de 2019”.

9. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Acreditación:

Para la primera parte de este numeral, además de presentar sus estados financieros con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, se requiere de la Certificación firmada por el contador o revisor fiscal donde conste las MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto del total de pagos por proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior en los términos y porcentaje allí establecido como mínimo (Deberá anexar la documentación del contador o revisor fiscal como copia legible de Tarjeta Profesional y Certificado vigente de la Junta Central de Contadores).

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

Para la segunda parte de este numeral, con relación al literal a) se verificará en el documento privado de constitución del oferente plural cuál de sus integrantes cumple con el requisito de participación allí establecido. **Del literal b)** se verificará en el cuadro que diligencien que contratos se les debe tener presente para la experiencia en el Registro único de Proponentes –RUP- o en caso de no requerir estar registrado en el RTUP, las certificaciones o liquidaciones de los contratos aportadas debidamente expedidas por el contratante donde consten los porcentajes de participación del oferente plural. Con relación al **literal c)** las respectivas certificaciones de cada representante legal donen haga constar que ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

10. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

“Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018. Esta norma establece que «Tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente». Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia.

Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento Mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019”.

11. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

b. CRITERIOS DE DESEMPATE EN LA EVALUACIÓN POR MÉTODO ALEATORIO

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente aplicando los criterios de desempate previstos en el Capítulo II, Compras Públicas, artículo 35 de la ley 2069 del 31 diciembre de 2020) en forma sucesiva y excluyente.

Ahora bien, si agotados los 11 primeros numerales del artículo 35, la entidad no logra establecer una oferta ganadora y persiste la situación de empate, deberá acudir para la selección del contratista a la regla que se determinará en el texto siguiente, el cual se presenta como una expresión clara del principio de transparencia, economía y publicidad enmarcado en el régimen general de contratación:


1. Se exhibirán a todos los asistentes el elemento sobre los cuales (bolsa o caja oscura) se depositarán las balotas cuyo número será igual a la cantidad de oferentes habilitadas que se encuentren en situación de empate.
2. Se exhibirán y mostrarán a los asistentes las balotas.
3. Se depositarán las balotas en el elemento elegido, a cada balota se le asignará un número empezando por el dígito 1 y hasta el número máximo de oferentes habilitados que estén en situación de empate.
4. Paso seguido, cada proponente, a través de la persona debidamente acreditada y con plenas facultades para decidir, tomará una balota y se dejará constancia del número sacado por ella. El orden de este procedimiento se determinará acorde con la hora de presentación de la propuesta, empezando por aquella que fue presentada en primer lugar en la plataforma Transaccional SECOP II; luego la que entregó después y así sucesivamente hasta agotar el número de oferentes asistentes acreditados.
5. Cada proponente de manera presencial o virtual según el caso, debe presentarse a la audiencia a través de su representante legal o apoderado con poder debidamente otorgado y en caso de no presentarse debidamente o no asistir sin previa justificación.(que deberá ser allegada a la entidad a través del sistema de secop II por mensaje dirigido a la entidad, con un tiempo no menor a 30 minutos a la hora de cierre) antes de la fecha y hora del certamen), la Entidad realizara el procedimiento solo con los asistentes acreditados en debida forma.

Quien no se presente y no tenga justificación, se considera por parte de la entidad que no estuvo interesado y por tanto no tendrá posibilidad de participar del sorteo.

Si justifica la no asistencia en debido momento, es decir antes del tiempo estipulado de 30 minutos antes del cierre, este podrá tener la posibilidad de ser objeto del sorteo en el cual la entidad elegirá en la oportunidad que le corresponde acorde con el orden de presentación de la propuesta en Secop II.

Si solo se presenta 1 proponente y no llegaren a la entidad las justificaciones y éste está debidamente acreditado, será el ganador del certamen sin necesidad de agotar ningunos de los pasos aquí establecidos.

6. Estando presentes los oferentes; aquel que tome el número más alto de las balotas introducidas al elemento que alberga las mismas, será el ganador y no se seguirá el procedimiento por considerarse agotado.
7. Ante la Hipótesis de no presentarse ninguno de los oferentes y al no justificar su no asistencia la entidad procederá a sacar las balotas en presencia del jefe de la oficina de control interno y

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código: F-GJ-014
		Versión: 04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

quien tenga el número mayor será el ganador de la contratación. Pero los oferentes que están en situación de empate justifican su no asistencia la entidad volverá a fijar fecha y hora para el nuevo certamen momento para el cual ya no serán válidas nuevas excusas por lo no asistencia y si persiste la causa de no asistencia deberá delegar a un apoderado.

8. Terminado el certamen se dejará constancia de la hora de cierre de la diligencia y firmarán todos los presentes

12. PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En el evento que los proponentes hayan presentado su oferta a través de la plataforma del Secop II previamente a que la entidad publique una modificación o adenda antes del cierre del proceso de selección, los proponentes deberán ingresar a la oferta presentada, "Aplicar la modificación" y volver a presentarla, toda vez que sí no se realiza el trámite en mención, la plataforma del Secop II no tendrá en cuenta la oferta presentada previamente para el informe de selección.

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma Secop II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos allí establecidos, el correo electrónico es atencionalciudadano@inderenvigado.gov.co, afranco@inderenvigado.gov.co

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, que entró en vigencia desde el 19 de noviembre de 2018, se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma Secop II

13. REQUISITOS PARA EL INICIO DEL CONTRATO

La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicable al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N° 046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N° 057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal".

La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la Circular N° 20250000146 de 26 de diciembre de 2025; además será responsabilidad del oferente analizar la normatividad tributaria del Municipio ya mencionada.



Estudios previos contratación subasta inversa

Código:F-GJ-014

Versión:04

Fecha de Versión:
09-02-2024

- **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, 046 del 18 de diciembre de 2024, (Estatuto Tributario Municipal del Municipio de Envigado), modificado por el Acuerdo 057 de 2025. Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial del proponente y se encuentran contempladas en el artículo 46. Este pago es obligatorio para iniciar la ejecución del contrato y será liquidado por la Dirección Financiera y Contable del Índer. El recaudo se hará en el momento del pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

PARÁGRAFO: Cuando se modifique la cuantía de un contrato sobre el cual se hubiere pagado impuesto de Industria y Comercio, y la modificación implique un mayor valor del contrato original, se deberá pagar el impuesto sobre la diferencia y estampillas.


Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto.

- **ESTAMPILLA DEL ADULTO MAYOR:** Está contemplada en el Acuerdo Municipal 046 de 2024 el cual establece el cobro de la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA y de todas sus modificaciones, ampliaciones el cual deberá acercarse al múltiplo de mil más cercano.
- **ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.
- **ESTAMPILLA PRO-CULTURA EN EL MUNICIPIO DE ENVIGADO:** Acuerdo Municipal 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros.

PARÁGRAFO 1: Si durante la suscripción y ejecución del contrato, el contratista llegare a cambiar de responsabilidad tributaria, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 2: Se aplicará al valor total de las adiciones y modificaciones de todos los contratos/ convenios celebrados.

PÁRAGRAFO 3: Los sujetos pasivos de las estampillas del Adulto Mayor, Pro-Desarrollo Institución Universitaria de Envigado y Procultura, deberán cancelarse antes del inicio de la ejecución del

	Estudios previos contratación subasta inversa	Código:F-GJ-014
		Versión:04
		Fecha de Versión: 09-02-2024

respectivo contrato o de su adición mediante el documento de cobro que expida la Secretaría de Hacienda del Municipio de Envigado.

Los sujetos pasivos de la tasa pro-deporte y recreación deberán cancelar la misma previo al inicio de la ejecución del respectivo contrato, convenio o adición mediante el documento de cobro que expida la Dirección Financiera del Índer Envigado.

Todo el trámite de legalización del contrato deberá efectuarse dentro de los **CINCO (05) días hábiles** siguientes a la fecha del recibo del oficio de la Oficina Asesora de Jurídica o donde se le inste para tal fin. (Electrónica o físicamente).

El pago de garantías, estampillas e impuestos, serán por cuenta del contratista.

Firmado digitalmente a través de la plataforma SECOP II

Rol Técnico	Rol Financiero	Rol Jurídico
Nombre: Paula Jaqueline Tabares Cargo: Jefe de Oficina Dependencia: Oficina de Servicios Administrativos	Nombre: Carlos David Uribe Cargo: Financiero CT Dependencia: Oficina Jurídica	Nombre: Alejandra María Soto Santa Cargo: Jefe Oficina Nombre: María Isabel Alvarado Velásquez Cargo: Abogado contratista
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para la firma de la Gerencia.		